

PARRAL, 14 OCT. 2016

DECRETO AFECTO N° 1.808 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 1.897 del 17.12.2015 que aprueba el Presupuesto Municipal de Salud para el año 2016.
- 6).- Contrato de Honorario de fecha 03 de octubre del año 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GISELLE VERYOSCA ORTEGA URRUTIA**.
- 7).- Decreto Exento N° 6.220 de fecha 24 de junio del año 2015, que designa el orden de subrogancia, en ausencia formalizada de la Sra. Paula Retamal Urrutia, Alcaldesa de Parral.
- 8).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 03 de octubre del año 2016, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **GISELLE VERYOSCA ORTEGA URRUTIA**, RUT N° [REDACTED]
- 2, Técnico Higienista Dental.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de octubre del año 2016, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **GISELLE VERYOSCA ORTEGA URRUTIA**, RUT N° [REDACTED] Técnico Higienista Dental,, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de tres mil quinientos cincuenta pesos (\$3.550.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar de manera mensual los siguientes documentos: Boleta de Honorarios y Certificado emitido por el Encargado del establecimiento y/o coordinador (cuando corresponda) o Jefe de Personal. Dicha Boleta deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentarla junto al Certificado directamente en la oficina de Personal.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de octubre del año 2016** y hasta el **31 de diciembre del año 2016**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2016.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVAN DAMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

DM

DMT/JAO/ifc.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Registro SIAPER - RE
- 5.- Archivo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis (2016), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcalde Subrogante **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por otra parte doña **GISSELLE VERYOSCA ORTEGA URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Técnico Higienista Dental, domiciliada en Avenida Buenos Aires N° 401, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco de convenios: "**PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL**", programa cuyos componentes son: "Resolución de especialidades Odontológicas en APS (Endodoncias en APS Y Prótesis en APS); Promoción , Prevención y recuperación de la Salud Bucal (Apoyo odontológico CECOSF con sillón dental) y Más Sonrisas para Chile (Atención Odontológica Integral para mujeres especialmente vulnerables mayores de 15 años)"; "**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**", programa cuyo componentes son: "Atención dental en niños (atención odontológica integral en APS en niños y niñas de 6 años)"; Atención dental en Embarazadas (gestantes, primigestas o múltiparas); Atención dental de Urgencia (ambulatoria); Atención odontológica del adulto de 60 años (atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde) "**PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA**", cuyos componentes son: "Atención Odontológica de morbilidad" (otorgando consultas de morbilidad odontológica en extensión

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

horaria a población mayor de 20 años); Atención Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de Educación Media, **“PROGRAMA MEJORAMIENTO**

DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA”, cuyos componentes son: “Atención Odontológica de morbilidad” (otorgando consultas de morbilidad odontológica en extensión horaria a población mayor de 20 años); Atención Odontológica integral a estudiantes de cuarto año de Educación Media; **“PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS”**, cuyos componentes son: Altas integrales en Hombres de Escasos Recursos; **“PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS”**, cuyos componentes son: Promoción y Prevención de la salud bucal en población parvularia; Diagnóstico de la salud bucal en población parvularia; y Prevención individual específica en población parvularia.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **ANYOLINA BORNEMISZA BENAVENTE BLASET**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería, a fin de que preste apoyo a pacientes en los siguientes programas **“PROGRAMA ODONTOLOGICO INTEGRAL”**, **“PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO”** y **“PROGRAMA MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LA ATENCION ODONTOLOGICA”**, **“PROGRAMA ATENCION ODONTOLOGICA A HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS”**, **“PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS”**, todos usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral, obligándose a cumplir las acciones referente a los componentes de la cláusula anterior.

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios por tiempo efectivamente realizado con un valor hora equivalente a la suma de tres mil quinientos cincuenta pesos (\$3.550.-) impuesto incluido. Para el pago se deben acompañar de manera mensual los siguientes documentos: Boleta de Honorarios y Certificado emitido por el Encargado del establecimiento y/o coordinador (cuando corresponda) o Jefe de Personal. Dicha Boleta deberá ser emitida el primer día hábil del mes siguiente a la prestación y presentarla junto al Certificado directamente en la oficina de Personal.

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: La prestadora deberá realizar las actividades descritas en el cláusula Segundo del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en los Programas, **de forma alternada** los días lunes a jueves de 17:15 a 20:15 hrs., viernes de 16:15 hrs. a 20:15 hrs., y sábados de 09:00 hrs., a 13:00 hrs., en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, CECOSF Los Olivos, Casa Saludable, Módulo Dental y todos aquellos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

SEXTO: Para efectos de cumplimiento de horario del presente contrato, dable es señalar, que si el funcionarios contratado gozase de horario diferido y/o la jornada normal se extendiese más allá del horario de ingreso (17:00 ó 16:00 hrs. Respectivamente), éste tiempo deberá descontarse del tiempo efectivamente trabajado. Considerándose para ello las horas completas o la proporción de ellas que corresponda, para efectuar el pago de los servicios prestados. Descuento que también será aplicable para aquellos profesionales que cumplan con un horario diferente al señalado en el contrato, es decir que desempeñen sus funciones en un tiempo menor al especificado en dicho contrato o que hagan ingreso mas tarde del horario de ingreso a dichas funciones

SEPTIMO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de octubre del año 2016 y hasta el 31 de diciembre del año 2016, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

OCTAVO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y**

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del prestador de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

NOVENO: La personería de Don Iván Damino Hernández para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Parral, consta en Decreto Exento N° 6220 de fecha 24 de junio del año 2015 que lo designa como Alcalde Subrogante.

DECIMO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO PRIMERO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, uno (1) registro SIAPER, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) **IVAN DAMINO HERNANDEZ**
C.N.I. N° [REDACTED]



GISSELLE VERYOSCA ORTEGA URRUTIA

C.N.I. N° [REDACTED]

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar